

FORMACIÓN ÈTICA Y CIUDADANA – 3B

PROFESORA: GUZMÀN VEGA PATRICIA.

PLAN DE CONTINGENCIA – 19-09-2024

División de Poderes: Poder Ejecutivo – Legislativo - Judicial: estructura nacional, provincial y municipal.

Carta orgánicas: concepto -

En esta parte de la unidad, veremos los poderes del Estado, son tres, y sè que ya los conoces, pero lo estudiaremos un poco màs en profundidad.

Cuando en clases vimos las partes de la nuestra C.N., dijimos que la misma tiene una parte DOGMATICA Y UNA ORGANICA: bueno, ya vimos la DOGMATICA (Derechos, Garantias y Declaraciones) y ahora vamos a estudiar la ORGANICA - con ellos lo relativo a ORGANOS DEL ESTADO -

EMPECEMOS:

1) DIVISION DE PODES DEL ESTADO:

NOCIONES:

- Què es la división de poderes: La **división de poderes** es un concepto que consiste en la separación de las distintas atribuciones de un gobierno. ... A un estado con este tipo de características se lo denomina república y tiene tres **poderes**, a saber: el **Poder** Legislativo, el **Poder** Ejecutivo y el **Poder** Judicial.
- Para què sirve? :
La importancia de la **división de poderes** estriba en impedir que un solo individuo ejerza un **poder** de control ilimitado sobre el Estado, puesto que la distribución de

las funciones estatales históricamente ha implicado el equilibrio de las fuerzas, en el que cada **poder** se ocupa de distintas tareas

- A què se refiere la Teorìa de Montesquiu: (busca en la web, algún resumen sobre lo que dice esta teorìa: se trata de leer un poco y lo encontraras).

CARACTERISTICAS DE LA DIVISION DE PODERES:

Cada uno de los poderes del Estado tiene en nuestra Constitución su propia esfera de acción; sin embargo, no están completamente separados, porque se complementan y coordinan entre si.

Para ello deben respetan algunas reglas:

- CADA PODER ES SUPREMO EN SU JURISDICCION Y SOLAMENTE SUBORDINADO A LOS OTROS DOS EN CUANTO ESTE ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCION NACIONAL O POR LAS LEYES.
- CADA PODER ES AUXILIAR Y EJECUTOR DE LOS OTROS DOS EN CUANTO A ÈL NO SEA EXCLUSIVO O SUPREMO.
- LOS TRES PODERES, DISTINTOS, SEPARADOS Y SOBERANOS EN SUS RESPECTIVAS ESFERAS DE ACCION, SON COORDINADAS, ARMONICOS Y COMBINADOS Y UNIFORMES EN LA ACCION GENERAL QUE CONSTITUYE EL GOBIERNO DE A NACION.

ACTIVIDADES:

Busca en la Constitución de provincial, los artículos referidos a los poderes del Estado y completa el siguiente cuadro comparativo .

Consignando las diferencias:

